



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°095-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

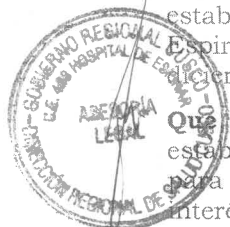


Esperar, 18 de marzo del 2025.

Dispositivo: El Informe N° 035-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC; Memorandum N° 160-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/. De fecha 12 de marzo del 2025, mediante el cual la dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral para la aprobación del **“PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025”** de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de febrero del año dos mil trece.



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 26454, se declara de orden público e interés nacional la Obtención, Donación, Conservación, Procesamiento, Trasfusión y Suministro de Sangre Humana, sus componentes derivados; creando el Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, con el fin de proporcionar sangre segura, sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre, los que establecen los pasos para la Mejora Continua de los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre;

Que, en atención a ello la Norma Técnica de Salud N° 011-MINSA/DGSP-V.01 Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS, prescribe que las funciones del Responsable del Centro de Hemoterapia o Banco de Sangre son los siguientes: (...) 5. *Elaborar el Plan de Capacitación de su Servicio en concordancia con el Plan Regional de Capacitación de su respectiva DISA (...)*

Que, asimismo, según la norma técnica establece en su *diagrama detallado de Procesos EG02-PC02: Capacitación y Entrenamiento de Recursos Humanos*, que el responsable del Centro de Hemoterapia o Banco de Sangre elabora el Plan de Capacitación y Entrenamiento del personal a su cargo y determina de acuerdo a un rol quienes recibían capacitación y/o entrenamiento, la metodología, los temas, el lugar y el periodo de entrenamiento;

Que, el Plan de Capacitación tiene como finalidad garantizar la existencia de un equipo humano calificado, con conocimientos actualizados y con motivación a seguir enfocados en el aprendizaje diario rumbo a la perfección de los procesos requeridos en el servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia;



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N°095-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 18 de marzo del 2025.

Que, el Plan de Capacitación Institucional con Temas Relacionados a Banco de Sangre, tiene como objetivo general *fortalecer los conocimientos y las capacidades diagnósticas del personal que labora en el Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Espinar*;

Que, a través del Informe N° 035-2025/UPSSCHYBS/HE/U.E.408/DRSC, de fecha 07 de marzo del 2025, el Jefe del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el “Plan de Capacitación Anual del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar;

Que, en virtud de ello, mediante Memorándum N° 160-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/ de fecha 12 de marzo del 2025, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del “Plan de Capacitación Anual del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia 2025”;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “PLAN DE CAPACITACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE Y CENTRO DE HEMOTERAPIA 2025” de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, el mismo que consta de 11 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Jefatura del Servicio de Banco de Sangre y Centro de Hemoterapia, realice la difusión, implementación, seguimiento, evaluación y ejecución del cumplimiento del “Plan de Capacitación Institucional con Temas Relacionados a Banco de Sangre”, aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Archivo
Interesado

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO

CMP 086484

Dirección: Barrio Túpac Amaru / Calle Domingo Huarca Cruz – Espinar Correo Electrónico: hospitalespinar@hotmail.com
telefax: 084-301014